

3.-TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

*Artículo 5.-Cuota Tributaria.*

1. La cuota tributaria a exigir por trimestres vencidos, junto al recibo de agua y basura, por la prestación de los servicios de alcantarillado, se determinará multiplicando la cuota única por los metros de agua consumidos e indicados en el contador y/o facturados a efectos del servicio del suministro de agua potable. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

*Todos los Usos:*

Cuota Única: 0,18 € / m3.

Publicado este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo contra estos acuerdos, en las formas y plazos que establecen las norma reguladoras de dicha jurisdicción.

Sabiote, a 23 de Enero de 2012.- El Alcalde, LUIS MIGUEL LOPEZ BARRERO.